

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
– INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL –
INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN 4 DE JUZGAMIENTO.

Popayán, 19 FEB 2025

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-REGI4-2023-80 Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

VISTOS

En el despacho del suscrito Inspector Delegado Región de Policía No.4 de Juzgamiento (E), se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número SIE2D EE-REGI4-2023-80, adelantada en contra del señor Teniente LUIS EDUARDO MORENO PACHECO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.061.721.765 de Popayán (Cauca), trámite dentro del cual, se practicaron en su totalidad las diligencias ordenadas, en auto de fecha 22/11/2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el día quince (15) de noviembre de 2024, se recibió en el despacho de la Inspección Delegada Región de Policía No. 4 de Juzgamiento, memorial suscrito por el doctor CARLOS ALBERTO MONTILLA URIBE, quien actúa en calidad de apoderado de confianza del señor Teniente LUIS EDUARDO MORENO PACHECO, investigado en el asunto de referencia, quien sustenta en su correspondiente memorial de descargos, también solicitud de práctica de pruebas.

Seguidamente, mediante auto de fecha 22/11/2024, este despacho de juzgamiento procedió a resolver la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas requeridas en el memorial de descargos allegado por parte del Doctor MONTILLA URIBE, accediendo a la práctica de las pruebas documentales como testimoniales requeridas, citada decisión fue notificada a los señores sujetos procesales en el presente, practicando en su totalidad tanto las pruebas documentales como testimoniales ordenadas.

Por lo anterior, una vez practicadas las pruebas decretadas, y atendiendo que no existen más pruebas, y solicitudes por resolver, procederá este competente, a través de la parte resolutive del presente acto a decretar el cierre de la etapa probatoria en el presente asunto, con el fin de correr traslado para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión, con base en lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44, que a la letra indica:

Artículo 225E. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días, para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Delegado Región Policía No. 4 de Juzgamiento (E), en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial",

RESUELVE

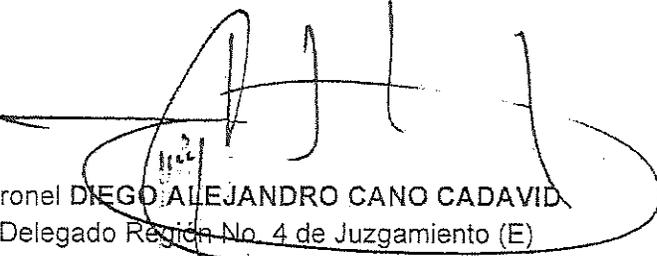
PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria, dentro de la Investigación Disciplinaria No. EE-REGI4-2023-80 adelantada en contra del señor Teniente LUIS EDUARDO MORENO PACHECO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.061.721.765 de Popayán (Cauca), según se expuso en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al señor Teniente LUIS EDUARDO MORENO PACHECO, y/o apoderado de confianza, haciéndoles conocer sobre el contenido del presente auto.

TERCERO: Correr traslado para alegatos de conclusión al señor Teniente LUIS EDUARDO MORENO PACHECO y/o apoderado, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días para presentarlos, según lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Teniente Coronel **DIEGO ALEJANDRO CANO CADAVID**,
Inspector Delegado Región No. 4 de Juzgamiento (E)